

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COVANET, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. OSCAR COVARRUBIAS HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASESOR INMOBILIARIO"; Y POR LA OTRA, EL/LOS C. [NOMBRE(S) COMPLETO DE PROPIETARIO(S) PERSONA FÍSICA O MORAL], A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO "EL CONSUMIDOR"; Y A

AMBAS PARTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

- I.- Declara "EL ASESOR INMOBILIARIO", a través de su representante legal que:
- I.1. Es una PERSONA MORAL constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 87,407 (ochenta y siete mil cuatrocientos siete), de fecha 7 (siete) del mes de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria o Fedatario Público Número 24 (veinticuatro), con residencia en el Municipio o demarcación territorial de Cuauhtémoc), inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave COV1809077G2.
- I.2. Su representada PERSONA MORAL opera principalmente en Insurgentes Sur No. 1915, Despacho 902, Colonia Guadalupe Inn, 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México y se denomina comercialmente como Century Covarrubias lo que constituye su nombre comercial; y entre otros, su representada tiene como objeto social la prestación de servicios de Intermediación para la compraventa de inmuebles, incluyendo aquellos destinados a CASA HABITACIÓN a favor de terceros, con el fin de poner en contacto, la oferta y la demanda para formalizar la compraventa.
- **I.3.** El representante legal de la **PERSONA MORAL** cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en virtud de que estas no le han sido modificadas, limitadas o revocadas y le fueron otorgadas de conformidad con la escritura pública número 87,407 (ochenta y siete mil cuatrocientos siete) ante la fe del Notario o Fedatario Público Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria o Fedatario Público Número 24 (veinticuatro), con residencia en el Municipio, demarcación territorial o Distrito de Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **I.4.** La **PERSONA MORAL** o el representante legal de la **PERSONA MORAL** si  $(\underline{X})$  no  $(\underline{\hspace{0.4cm}})$  cuenta con la Licencia Inmobiliaria expedida por CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales), con código en el Sistema Normalizado de competencia laboral: **CSIM0519.01 nivel 3**, en fecha 20 de julio de 2007, la cual si  $(\underline{X})$  no  $(\underline{\hspace{0.4cm}})$  se encuentra vigente y es socio al corriente en el pago de sus cuotas y demás obligaciones de los Estatutos Nacionales y Estatutos Seccionales correspondientes de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C., participando en la sección de Ciudad de México, por lo que en términos de sus Estatutos manifiesta que puede utilizar el logotipo y marca de la Asociación. Si  $(\underline{\hspace{0.4cm}})$  No  $(\underline{\hspace{0.4cm}})$  cuenta con la constancia de haber cumplido con el Estándar de Competencia como: Comercialización de Bienes Inmuebles.





(En caso de que el precio se establezca en moneda extranjera distinta a Pesos Mexicanos, dicha situación deberá establecerse de la siguiente manera: en el precio de  \$00 (
), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio de venta que rija en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago de obligaciones fijados en moneda extranjera, que publique el Banco de México, de conformidad con el artículo 8 primer y segundo párrafos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.)
<b>I.6.</b> Previamente el representante legal de la <b>PERSONA MORAL</b> ha puesto a disposición de " <b>EL CONSUMIDOR</b> " y del público en general su aviso de privacidad en la dirección electrónica www.covarrubias.com.mx; al mismo tiempo, le ha informado a " <b>EL CONSUMIDOR</b> " sobre el tratamiento que se dará a los datos personales que le sean proporcionados con motivo del presente contrato y de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, le ha solicitado a " <b>EL CONSUMIDOR</b> " su consentimiento para que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable. Así mismo ha comunicado a " <b>EL CONSUMIDOR</b> " que a través de los mecanismos disponibles en el referido Aviso de Privacidad puede ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de información.
I.7. La PERSONA MORAL informa y pone a disposición de "EL CONSUMIDOR" la documentación que se señala en las declaraciones I.1. a I.8. del presente contrato y puede ser consultada por el consumidor en términos del artículo 1º, párrafo tercero, fracción VI de la Ley Federal de Protección al Consumidor en el domicilio y dentro del horario de atención que se señala en la declaración I.9. siguiente.
<b>I.8.</b> La <b>PERSONA MORAL</b> informa y pone a disposición de " <b>EL CONSUMIDOR</b> " los canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, quejas, reclamaciones y sugerencias en el teléfono 55-5202-8888, correo electrónico
I.9. Señala la PERSONA MORAL como domicilio para atender a "EL CONSUMIDOR" y para recibir notificaciones, documentos, quejas y sugerencias el ubicado en Calle Insurgentes Sur, número 1915, Interior Despacho 902, Colonia Guadalupe Inn, Municipio o demarcación territorial de Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01020 con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 horas a 19:00 horas. Para lo cual tendrá un plazo de respuesta en cada canal de atención de cinco días hábiles.
II Declara "EL CONSUMIDOR" que:
II.1. En caso de ser Persona física: Es una persona física de nacionalidad, lo que acredita con, tener años, con Registro Federal de Contribuyentes, estado civil y con domicilio en (En caso de ser casado, su régimen matrimonial es, lo cual acredita con la copia del acta de matrimonio correspondiente.)
II.1. En caso de ser persona moral: Su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la escritura pública número de fecha de, otorgada ante la fe del Lic, titular de la Notaría Pública número de, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de, con fecha de bajo el folio mercantil número o en su caso, en el libro, volumen, foja, con Registro Federal de Causantes, con domicilio en





II.2. Es legítimo propietario del inmueble ubicado en C	Calle		
Colonia (escribir nombre	de la colo	nia), Municipio	o demarcación
territorial de (Escribir nombre del Mu	ınicipio o der	narcación territ	torial), estado de
(nombre de entidad federativa)., según			
de fecha, Notario Público número	pasac	a ante la	fe del Lic
, Notario Público número	de la Ciu	dad de	, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público d			
(nombre de la entidad federativa), bajo el registro número			
presente instrumento, dicho inmueble se encuentra al c			
servicios públicos (en lo sucesivo denominado como "EL ASESOR INMOBILIARIO", promueva la venta del mismo.		"), siendo su i	ntencion que "EL
• •			
II.3. Que "EL INMUEBLE" cuenta con una			
() metros cuadrados d			
m <sup>2</sup> () metros cuadr			
colindancias se encuentran señaladas en la escritura pú	iblica respec	tiva, asi como	en la respectiva
información catastral.			
II.4. Que "EL INMUEBLE" si () no () se encuentra	bajo el régim	en de propieda	ad en condominio
Lo cual, en su caso, acredita con el acta constitutiva			
registrada ante el Registro Público de			
condominio con número, del edificio con una su			
como lugar(es) de estacionamiento ubicado(s) er			
, en su caso, y las correspondientes áre			
señale dicha acta constitutiva y que se encuentra al ce extraordinarias de mantenimiento del condominio.	ornente en o	ei pago de cu	iotas ordinarias y
II.5. Que "EL INMUEBLE" cuenta con la siguiente infraes	tructura para	el adecuado f	uncionamiento de
los servicios de:			
SERVICIO	TIE	NE	NO TIENE
Suministro de energía eléctrica			
Alumbrado Público			
Agua potable			
Drenaje y alcantarillado			
Instalaciones adecuadas para gas natural o LP			
Demás obras de equipamiento urbano. Especifique:			
201140 00140 40 0441441110110 41341101 20400114401			
Fig. 2000 do no conto y con aleu you do los convisios do dobo.	-		do alla
En caso de no contar con alguno de los servicios se deber	a nacer men	cion expresa c	ie ello.
II.6. Que con relación a "EL INMUEBLE" se cuenta con:			
CONTRATO, PERMISO, DICTAMEN O LICENCIA	TIENE	NO TIENE	NO APLICA
Uso de suelo <b>RESIDENCIAL</b>			
Licencia de Construcción			



# Cadena original del documento



Factibilidad o contrato de servicio de Agua Potable,		
Drenaje y Alcantarillado		
Factibilidad o Contrato de servicio de energía eléctrica		
Planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones		
Dictamen de Protección Civil, en su caso.		
Programa Interno de Protección Civil del inmueble, en su		
caso.		
Dictamen Estructural emitido por perito, Director		
Responsable de Obra (DRO) o corresponsables, en su		
caso.		
Régimen de propiedad en condominio, en su caso.		
Otros permisos. Especifique:		

Los cuales se agregan al presente contrato en copia simple. En caso de no contar con los permisos o licencias, se deberá hacer mención expresa de ello.

- II.7. En caso de que no se cuente con la licencia de construcción de "EL INMUEBLE", se deberá presentar dictamen estructural, avalado por perito responsable o Director Responsable de Obra (DRO) y corresponsables, ya sea físicamente o por cualquier medio óptico o electrónico y existe el compromiso de que "EL CONSUMIDOR" lo entregará a "EL ASESOR INMOBILIARIO" previamente a la compraventa, de conformidad con el artículo 73 Bis, fracción VI de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en relación con los numerales 5.6.3.2 y 5.6.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247SE-2021, Prácticas comerciales. Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2022, en lo sucesivo NOM-247-SE-2021.
- **II.8. "EL INMUEBLE"** si (\_\_\_\_) no (\_\_\_\_) cuenta con gravámenes y en caso de tenerlos, manifiesta que ha sido informado por "**EL ASESOR INMOBILIARIO**" que deberán ser cancelados previamente y de no ser posible esto, se cancelarán a más tardar en la fecha de firma de escritura de compraventa correspondiente, por lo que deberá contar con la anticipación necesaria con la carta finiquito, instrucción o el documento que resulte idóneo para cancelar el gravamen.
- II.9. Con anterioridad a la firma del presente Contrato, "EL ASESOR INMOBILIARIO" le ha informado que el precio aproximado de venta de "EL INMUEBLE" es por la cantidad que se señala en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- **II.10. "EL INMUEBLE"** fue adquirido con recursos de procedencia lícita y en su adquisición se dio cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás disposiciones legales.
- **II.11.** Previamente ha tenido a su disposición el aviso de privacidad en la dirección electrónica www.covarrubias.com.mx, y ha sido informado sobre el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione con motivo del presente contrato; y de conformidad con la ley de la materia, ha otorgado su consentimiento para que sus datos personales sean tratados conforme al citado Aviso de Privacidad.





Así mismo entiende que cuenta con los mecanismos disponibles en el referido Aviso de Privacidad para ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de información que presente.
II.12. Señala como domicilio el ubicado en Calle, número, Interior, Colonia, Municipio o demarcación territorial de, estado de, código postal, teléfono y correo electrónico
III Declaran "LAS PARTES" que:
<b>III.1.</b> Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y manifiestan que sus facultades son suficientes para celebrar el presente contrato, ya que a la fecha no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
<b>III.2.</b> Mientras " <b>LAS PARTES</b> " se abstengan de notificar por escrito en el domicilio que tienen señalado cada parte respecto de cualquier cambio en sus domicilios, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios declarados, surtirán plenamente todos sus efectos.
<b>III.3.</b> En la manifestación de su voluntad no media dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda afectar de nulidad el presente Contrato y, por lo tanto, externan su consentimiento en forma libre y espontánea.
<b>III.4.</b> Conocen, comprenden y aceptan el contenido y alcances derivados del presente Contrato, por lo que es su voluntad cumplirlo en todos y cada uno de sus términos, por lo que están de acuerdo en celebrarlo al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO DE "EL INMUEBLE"
Con el fin de que "EL ASESOR INMOBILIARIO" se encuentre en aptitud de prestar los Servicios a que se refiere la Cláusula siguiente, "LAS PARTES" manifiestan que es su deseo enajenar y publicitar, respectivamente, "EL INMUEBLE", descrito en la declaración II.2 anterior en el precio aproximado de \$
M. N.). (En caso de que el precio se establezca en moneda extranjera distinta a Pesos Mexicanos, dicha situación deberá establecerse de la siguiente manera: en el precio de \$
extranjera, que publique el Banco de México, de conformidad con el artículo 8 primer y segundo párrafos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos), misma cantidad que deberá ser ofertado en las condiciones de pago siguientes:
a) La cantidad de \$ M. N. (00/100 Moneda Nacional) en la fecha de firma del correspondiente contrato privado de compraventa como enganche de la compraventa.
<b>b)</b> En la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, la cantidad de \$ M. N. (00/100 Moneda Nacional).



Cadena original del documento

SHA-256 | Dc7jz/LoXIAzbqIEASEaY82RHBtaKq0elkOPaWaMF7Y= | 1675789491 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital

RGM3anovTG9YbEF6YnFJRUFTRWFZODJSSEJ0YUtxMGVsa09QYVdhTUY3WT18MTY3NTc4OTQ5MQ==



La cantidad que ofrezca el comprador como garantía en su Propuesta de Intención de Compra podrá ser considerada en el monto de pago a que se refiere el inciso **a)** siempre que el mismo se haga mediante transferencia electrónica, o bien, mediante cheque, cheque de caja o cheque certificado, en cuyo caso el cheque debe tener los fondos suficientes para librarse y cobrarse conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones relativas.

En el supuesto de que la Propuesta de Intención de Compra se acompañe de dinero en efectivo, también podrá considerarse como parte del pago a que se refiere el inciso **a)** siempre que se cumpla con los límites señalados en los umbrales de restricción de uso de efectivo que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento.

Lo anterior estará sujeto al acuerdo de "LAS PARTES" contenida en el contrato de compraventa respectivo, con base en la Propuesta de Intención de Compra que reciba de conformidad con el numeral 5 de la Cláusula SEGUNDA siguiente.

#### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato consiste en que "EL ASESOR INMOBILIARIO" realice la prestación de los servicios de intermediación inmobiliaria para la compraventa de "EL INMUEBLE" a favor de "EL CONSUMIDOR", a cambio de una contraprestación, para lo cual, "EL ASESOR INMOBILIARIO" realizará las siguientes actividades, que en lo sucesivo serán denominadas como los "SERVICIOS":

1. Asesoría. "EL ASESOR INMOBILIARIO", con base en la información y documentación proporcionada por "EL CONSUMIDOR", así como su experiencia y conocimientos previos, realizará la prestación de los "SERVICIOS" atendiendo las necesidades y características concretas de "EL CONSUMIDOR", con el fin de lograr la compraventa de "EL INMUEBLE".

Asimismo, "EL ASESOR INMOBILIARIO" orientará a "EL CONSUMIDOR" con relación a los contratos y documentación necesaria para el manejo de la operación y su escrituración ante Notario Público, así como el pago de las contribuciones correspondientes, informando sobre la posibilidad de que "EL CONSUMIDOR" pueda exentar o deducir el pago del Impuesto sobre la Renta en la forma que más beneficie conforme a las leyes vigentes.

- 2. Análisis de Mercado. "EL ASESOR INMOBILIARIO" analizará "EL INMUEBLE" a fin de determinar su precio en el mercado y la manera más adecuada para enajenarlo, tomando en consideración su ubicación, estado de conservación, superficies, materiales de construcción, tipo de acabados, edad de las construcciones, equipamiento, obsolescencia funcional y características físicas y cuando esto no sea posible, "EL ASESOR INMOBILIARIO", deberá sugerir que sea realizado por un profesional en materia de valuación.
- 3. Publicidad e Intercambio. "EL ASESOR INMOBILIARIO" promoverá "EL INMUEBLE" a la venta, utilizando los medios de difusión e intercambio que considere apropiados conforme a su naturaleza y proporcionará toda la información sobre la misma a los posibles compradores que la soliciten. Asimismo, deberá mostrar "EL INMUEBLE" a los posibles compradores, cuantas veces sea necesario, para lo cual deberá notificar a "EL CONSUMIDOR". "EL ASESOR INMOBILIARIO" deberá manifestar al "EL CONSUMIDOR" si desea o no que este último se encuentre presente o no en las muestras de "EL INMUEBLE" que realice.

La publicidad consistirá en lo siguiente:

a) Publicación en Portales de Internet Especializados en Materia Inmobiliaria que tengan relación con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. y con "EL ASESOR INMOBILIARIO";





- b) Publicación en Sitios Propios de Internet www.covarrubias.com.mx
- c) Lona al Exterior de EL INMUEBLE o cerca de la zona donde se ubica;
- d) Correo electrónico y llamadas telefónicas, listado de clientes interesados en una propiedad con las características y ubicación de "EL INMUEBLE"; y
- **e)** Aviso de Propiedad en venta a diversos Asesores Inmobiliarios e intercambio en portales especializados de profesionales inmobiliarios.
- f) Publicidad en redes sociales, periódicos u otros medios como revistas especializadas impresas o digitales.
- **4. Intermediación. "EL ASESOR INMOBILIARIO"** realizará labores de intermediación con los posibles compradores a nombre de "**EL CONSUMIDOR"** a fin de lograr celebrar la operación de compraventa, de conformidad con los términos de este contrato, para lo cual buscará obtener el mejor precio y condiciones de venta.
- 5. Propuesta de Intención de Compra. "EL ASESOR INMOBILIARIO" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR" de manera oportuna a su recepción, todas y cada una de las Propuestas de Intención de Compra que reciba respecto de "EL INMUEBLE" con el fin de que "EL CONSUMIDOR" estudie y determine la aceptación o negación de estas.
- "EL CONSUMIDOR" deberá notificar por escrito, dentro de los 7 (siete) días siguientes a la recepción de cada propuesta, la aceptación de cualquiera de las Propuestas de Intención de Compra, con el fin de que "EL ASESOR INMOBILIARIO" realice los actos necesarios para proceder a la formalización de la compraventa de "EL INMUEBLE". En caso de que "EL CONSUMIDOR" omita notificar a "EL ASESOR INMOBILIARIO" la aceptación dentro del plazo establecido, dicho silencio será considerado como rechazo o no aceptación de la Propuesta de Intención de Compra correspondiente, por lo que "EL ASESOR INMOBILIARIO" continuará ofreciendo a la venta "EL INMUEBLE".

De conformidad con el numeral 6.2 de la **NOM-247-SE-2021** relativo a los actos jurídicos previos a la formalización de la compraventa de bienes inmuebles destinados a casa habitación que sean enajenados por particulares distintos a los sujetos precisados en los numerales 3.5, 3.6, 3.18, 3.35 y 3.36 de la referida **NOM-247-SE-2021**, y siempre que se trate de inmuebles de segundo uso, la Propuesta de Intención de Compra establecerá como mínimo las siguientes condiciones:

- I. Manifestar, en el apartado de declaraciones, que se exhibió previamente **El INMUEBLE** al Oferente Comprador que presenta la Propuesta de Intención de Compra;
- **II.** Indicar, en su caso, la existencia y constitución de garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación;
- **III.** Información sobre los beneficios que en forma adicional ofrezca **"El CONSUMIDOR"**, en la compraventa tales como descuentos, acabados especiales, encortinados, azulejos, muebles, equipamiento y cocina integral, entre otros; y
- **IV.** Establecer que el enganche que se acompaña a la Propuesta de Intención de Compra es un pago de una cantidad monetaria que funge como garantía del cumplimiento, mismo que formará parte del precio pactado y en caso de incumplimiento formará parte de la penalización.
- "EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL ASESOR INMOBILIARIO" para que reciba en custodia o como depositario por su cuenta y orden, las cantidades entregadas por concepto de garantía de seriedad de





la Propuesta de Intención de Compra que se reciban en relación con "EL INMUEBLE", por lo que "EL ASESOR INMOBILIARIO" deberá someter a consideración de "EL CONSUMIDOR" tales Propuestas de Intención de Compra a la brevedad posible. Dicha cantidad será entregada a "EL CONSUMIDOR" por "EL ASESOR INMOBILIARIO" en el momento de celebración de la compraventa correspondiente y será aplicado al precio de compraventa de conformidad con el inciso a) de la Cláusula PRIMERA anterior; en caso de que no sea aceptada la propuesta, el monto de la garantía será devuelto al Oferente Comprador que presenta la Propuesta de Intención de Compra.

En el caso de que el Oferente Comprador haya entregado la garantía de cumplimiento acompañando su Propuesta de Intención de Compra y se desista de la misma, "LAS PARTES" contratantes están de acuerdo en que el "EL CONSUMIDOR" hará exigible la garantía que le haya sido exhibida y de la cantidad recibida procederá a entregar de inmediato a "EL ASESOR INMOBILIARIO" el 50% (cincuenta por ciento) de dicha suma como compensación por el incumplimiento del Oferente Comprador, tal y como se señala en la Propuesta de Intención de Compra Inmobiliaria, que forma parte como Anexo del presente contrato.

**"EL CONSUMIDOR"** está de acuerdo en que no podrá alegar a su favor la falta de cumplimiento de algunas de las actividades que se señalan en la cláusula **SEGUNDA** anterior, si se logró la compraventa de **"EL INMUEBLE"** objeto del presente contrato.

Si "EL CONSUMIDOR" realizaré el pago de EMOLUMENTOS en menor cantidad de la pactada en el presente contrato, será procedente requerir el pago de la totalidad de los EMOLUMENTOS en la forma y fecha pactados y en caso de que no se realice, será procedente el pago de un interés moratorio del



#### Cadena original del documento



0.75% (punto setenta y cinco por ciento) mensual de los **EMOLUMENTOS** devengados y acreditados, a partir de la fecha en que debieron haberse realizado dichos pagos.

Los **EMOLUMENTOS** incluyen todas las actividades y servicios pactados en la Cláusula **SEGUNDA** del presente **Contrato**, por lo que **"EL ASESOR INMOBILIARIO"** no podrá cobrar cantidad adicional alguna y por ningún otro concepto. Con independencia del pago que deba hacer **"El CONSUMIDOR"** y que previamente se acuerde en términos de la cláusula **CUARTA** siguiente del presente contrato.

## **CUARTA. GESTIONES Y TRÁMITES**

Cuando "EL CONSUMIDOR" requiera de servicios adicionales distintos a los señalados en la Cláusula SEGUNDA, que pudieran consistir en gestión de permisos, obtención de documentos o realización de trámites relacionados con "EL INMUEBLE" y que sean necesarios para su compraventa y siempre que "EL ASESOR INMOBILIARIO" pueda llevarlos a cabo, "LAS PARTES" podrán ponerse de acuerdo en el costo de gestionarlos. No obstante, este monto de pago por la gestión o el trámite será independiente del pago de adeudos de los servicios públicos, así como del pago de derechos y contribuciones a cargo de "EL CONSUMIDOR" que tengan que ser cubiertas para lograr el objeto del presente contrato.

Los trámites o gestiones necesarias para la compraventa de "EL INMUEBLE" que puede llevar a cabo "EL ASESOR INMOBILIARIO" podrán ser los siguientes:

DOCUMENTO POR OBTENER*	COSTO DEL TRÁMITE O GESTIÓN**	PAGO***
Constancias de no adeudo de agua		El que se señale en la ley,
potable, drenaje y alcantarillado.		decreto o acuerdo respectivo.
Constancias de no adeudo de impuesto		El que se señale en la ley,
predial.		decreto o acuerdo respectivo.
Constancias de no adeudo de		El que se señale en la ley,
contribuciones de mejoras.		decreto o acuerdo respectivo.
Certificado de Libertad de Gravamen		El que se señale en la ley,
Certificado de Libertad de Gravamen		decreto o acuerdo respectivo.
Conia cortificada do Escritura Dública		El que se señale en la ley,
Copia certificada de Escritura Pública		decreto o acuerdo respectivo.
Constancia de Alineamiento y número		El que se señale en la ley,
oficial		decreto o acuerdo respectivo.
Constancia de Uso de Suelo		El que se señale en la ley,
Constancia de Oso de Sueio		decreto o acuerdo respectivo.
Canadagián de hipetage		El que se señale en la ley,
Cancelación de hipoteca		decreto o acuerdo respectivo.
Actor do posimiento y del catado sivil		El que se señale en la ley,
Actas de nacimiento y del estado civil		decreto o acuerdo respectivo.
Estimación de Valor o Avalúo		El que se señale en la ley,
Estimación de valor o Avaldo		decreto o acuerdo respectivo.
Otras:		





- \* El nombre, requisitos y costo del **DOCUMENTO POR OBTENER** puede variar dependiendo del Municipio, demarcación territorial o Entidad Federativa que la expida, atentos a lo establecido por los artículos 31 fracción IV y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- \*\* Monto que señalará **"EL ASESOR INMOBILIARIO"** en caso de que esté en posibilidad de realizar, siempre que así lo acuerden previamente a que los realice.
- \*\*\* El pago corresponde a las multas, recargos, gastos de ejecución, derechos o contribuciones municipales, estatales o federales a cargo de "EL CONSUMIDOR" y que sean necesarios obtener para la compraventa de EL INMUEBLE.

En caso de ser necesario, "EL CONSUMIDOR" deberá otorgar a "EL ASESOR INMOBILIARIO" un mandato, poder o carta poder para que realice las gestiones que se detallan en la presente clausula y se realizarán siempre a su nombre y ruego.

- "EL ASESOR INMOBILIARIO" sólo puede prestar servicios adicionales, especiales o conexos, si cuenta con la capacidad para hacerlos y siempre que cuente con el consentimiento previo y por escrito de "EL CONSUMIDOR", por lo que, sólo podrá hacer efectivo su pago, de manera posterior a haber recabado dicho consentimiento.
- "EL CONSUMIDOR" en cualquier momento podrá solicitar dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, especiales o conexos a la compraventa, mediante aviso por escrito a "EL ASESOR INMOBILIARIO", sin que ello implique la conclusión de la contratación principal, en términos del numeral 8 de la NOM-247-SE-2021.

En caso de que "EL CONSUMIDOR" requiera o solicite a "EL ASESOR INMOBILIARIO" utilizar publicidad adicional distinta de la establecida en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato o requiera realizar cualquier trámite, obtención de documentos, pago de derechos y sus accesorios o procedimiento ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal en relación con "EL INMUEBLE", "EL CONSUMIDOR" deberá pagar dichos gastos directamente al prestador de dicho servicio o autoridad correspondiente.

# **QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO**

- "EL CONSUMIDOR" pagará los EMOLUMENTOS establecidos en la Cláusula anterior, siempre que "EL ASESOR INMOBILIARIO" haya logrado la compraventa de "EL INMUEBLE" y ésta conste en contrato de compraventa o en escritura pública ante fedatario público de la siguiente manera:
- 1. La cantidad equivalente al 100% (cien por ciento) de los **EMOLUMENTOS** establecidos en la cláusula **TERCERA** en la fecha de firma de la escritura definitiva de compraventa de "**EL INMUEBLE**", que celebren "**EL CONSUMIDOR**" y el comprador o quienes sus derechos representen.
- 2. En el supuesto de que "LAS PARTES" hayan alcanzado un acuerdo conforme a la Propuesta de Intención de Compra y "EL CONSUMIDOR" decidiera por el momento NO firmar escritura definitiva de compraventa, los EMOLUMENTOS se deberán cubrir al 100% (cien por ciento) al momento en que "EL CONSUMIDOR" tome dicha decisión, independientemente de que "LAS PARTES" hayan alcanzado un acuerdo de no continuar con la compraventa.
- 3. "LAS PARTES" están de acuerdo en que sino fuere posible que se realice el pago a que se refiere esta cláusula en el mismo momento en que se celebre la compraventa definitiva o comunique "EL CONSUMIDOR" que no continuará con la misma, los EMOLUMENTOS serán pagados en el domicilio de "EL ASESOR INMOBILIARIO", dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.





**4.** "LAS PARTES" contratantes convienen en que, si los **EMOLUMENTOS** pactados no se cubren en los términos establecidos, "**EL CONSUMIDOR**" pagará un interés moratorio del 0.75% (punto setenta y cinco por ciento) mensual de los **EMOLUMENTOS** devengados y acreditados, a partir de la fecha en que se debieron haber realizado dichos pagos.

## SEXTA. DOCUMENTACIÓN

"EL CONSUMIDOR" se obliga a entregar a "EL ASESOR INMOBILIARIO" a la firma de este Contrato copias simples de:

- 1. Documentos de Propiedad. Escritura pública otorgada por un notario público debidamente donde se incluyen los datos de la escritura, antecedentes, medidas y colindancias, generales de los intervinientes, así como datos de inscripción y registro ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda. Tratándose de bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, escritura pública donde conste la constitución de este régimen; o en los casos que proceda, mediante contrato privado, una vez que las firmas hayan sido ratificadas ante un fedatario o autoridad administrativa y esté debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En su caso, del instrumento notarial por el cual conste adicionalmente el contrato de asociación en participación o la constitución del fideicomiso, cuando esto sea procedente.
- 2. **Documentos de Servicios.** Comprobantes de pago de *a)* Impuesto predial, *b)* Aportaciones de carácter municipal, en su caso, *c)* Derechos de agua, drenaje y alcantarillado, *d)* Servicio de energía eléctrica y alumbrado público, y e) Cualquier otro servicio que cuente "EL INMUEBLE".
- **3. Documentos de Autorizaciones y Licencias.** *a)* Copia simple de la licencia de construcción y/o constancia de uso de suelo, emitida por autoridad competente; *b)* en caso de no contar con licencia de construcción, el dictamen estructural o compromiso de que lo presentará antes de la celebración de la compraventa; *c)* copia simple o certificada de las constancias de las actuaciones en juicio sucesorio, acuerdo de junta de herederos y autorización judicial para enajenar; *d)* Certificado de gravámenes o libertad de gravámenes en el momento oportuno de la compraventa.
- 4. **Documentos Personales.** Copia de identificación oficial vigente con fotografía de los propietarios, de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de las actas de nacimiento o matrimonio, cuando corresponda, y todos aquellos documentos que se requieran, asimismo se compromete a entregar los originales de dichos documentos o de cualquier otro relacionado cuando sean solicitados por el Notario o "**EL ASESOR INMOBILIARIO**" para la escrituración correspondiente.
- 5. Documentos Adicionales. En caso de que "EL ASESOR INMOBILIARIO" requiera documentos adicionales, lo hará saber por escrito al Consumidor, y el "EL CONSUMIDOR" entregará a "EL ASESOR INMOBILIARIO" dentro del término de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento por parte del Profesional Inmobiliario.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" 7.1. "EL CONSUMIDOR" tiene los siguientes derechos:

**7.1.1.** Recibir, respecto de los servicios ofertados, información y publicidad veraz, clara y actualizada, sin importar el medio por el que se comunique, incluyendo los medios digitales, de forma tal que le permita a "EL CONSUMIDOR" tomar la mejor decisión respecto de los servicios que contrate a "EL ASESOR INMOBILIARIO".





- **7.1.2.** Acceder a la lectura, ser informado y resolver las dudas que presente respecto del contenido y alcance del Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número **1125-2023**, de fecha **30 de enero de 2023**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- **7.1.3.** Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el que consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble y conservar el original del contrato que haya firmado.
- **7.1.4.** Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias a "EL ASESOR INMOBILIARIO", y conocer el domicilio señalado por éste para recibir notificaciones.
- **7.1.5.** Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.
- **7.1.6.** Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- **7.1.7.** Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.
- **7.1.8.** Exigir los daños y perjuicios ocasionados al cliente como consecuencia de proceder con impericia, negligencia, dolo o mala fe.
- 7.2. "EL CONSUMIDOR" tiene las siguientes obligaciones:
- **7.2.1.** Dar todas las facilidades necesarias para que "EL INMUEBLE" sea mostrado a los posibles compradores;
- **7.2.2.** No interferir durante las visitas que realicen "EL ASESOR INMOBILIARIO" y los posibles compradores a "EL INMUEBLE";
- **7.2.3.** Tomar las providencias necesarias para salvaguardar, en su caso, los bienes muebles que se encuentren en **"EL INMUEBLE"** para evitar robo, deterioro o destrucción de estos;
- **7.2.4.** Mantener **"EL INMUEBLE"** en condiciones de limpieza, conservación, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con la misma y hasta dar posesión de éste a su comprador;
- **7.2.5.** No intervenir en las negociaciones hasta el momento que sea indispensable su participación para la celebración del Contrato de Compraventa respectivo; y
- **7.2.6.** Cubrir los **EMOLUMENTOS** en la forma, plazo y términos pactados en el presente Contrato.
- 7.3. "EL ASESOR INMOBILIARIO" tiene los siguientes derechos:
- **7.3.1.** Recibir de "EL CONSUMIDOR" información veraz, vigente y actualizada, de forma tal que le permita a "EL ASESOR INMOBILIARIO" brindar la asesoría adecuada a "EL CONSUMIDOR".
- **7.3.2.** A prestar sus servicios a "**EL CONSUMIDOR**" previa suscripción del Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor,





bajo el número **1125-2023**, de fecha **30 de enero de 2023**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

- **7.3.3.** Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el que consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble y conservar una copia del contrato que haya firmado.
- **7.3.4.** Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la celebración del presente Contrato de Adhesión por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.
- **7.3.5.** Una vez que sean procedentes, recibir los **EMOLUMENTOS** en la forma, plazo y términos pactados en el presente Contrato.
- 7.4. "EL ASESOR INMOBILIARIO" tiene las siguientes obligaciones:
- **7.4.1.** Informar a "EL CONSUMIDOR" acerca de la importancia de que se brinden todas las facilidades necesarias para que "EL INMUEBLE" sea mostrado a los posibles compradores;
- **7.4.2.** Informar a "EL CONSUMIDOR" acerca de la necesidad de que no interfiera durante las visitas que realicen "EL ASESOR INMOBILIARIO" y los posibles compradores a "EL INMUEBLE";
- **7.4.3.** Informar a "EL CONSUMIDOR" acerca de que no brinda servicios de seguridad en "EL INMUEBLE" por lo que debe tomar las providencias necesarias para salvaguardar, en su caso, los bienes muebles y objetos de valor que se encuentren en "EL INMUEBLE" para evitar robo, deterioro o destrucción de estos;
- **7.4.4.** Informar a "EL CONSUMIDOR" acerca de la importancia de mantener "EL INMUEBLE" en condiciones de limpieza, conservación, higiene y seguridad, y al corriente de contribuciones fiscales, pago de servicios y demás obligaciones que se generen en relación con la misma y hasta dar posesión de éste a su comprador; y
- **7.4.5.** Informar a "EL CONSUMIDOR" acerca de que "EL ASESOR INMOBILIARIO" será quien realice a su nombre la intermediación y las negociaciones necesarias para la celebración del Contrato de Compraventa respectivo, por lo que en su oportunidad indicará el momento en que sea indispensable su participación.
- **7.4.6.** Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados al cliente como consecuencia de proceder con impericia, negligencia, dolo o mala fe.

# **OCTAVA. VIGENCIA**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la duración del presente Contrato será de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de su firma por ambas partes. Con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación, "EL ASESOR INMOBILIARIO" informará a "EL CONSUMIDOR" sobre la terminación del contrato y la posibilidad de renovarlo. Si al término de dicho plazo no existe manifestación en contrario por escrito con acuse de recibo, por cualquiera de "LAS PARTES" se renovará por períodos sucesivos de 60 (sesenta) días naturales.

Al concluir la vigencia de este instrumento "EL ASESOR INMOBILIARIO" entregará a "EL CONSUMIDOR" el registro de los prospectos compradores que haya tratado, comprometiéndose este último a cubrirle los EMOLUMENTOS pactados, en caso de que venda "EL INMUEBLE" en lo futuro con cualquiera de ellos, o con alguno de sus familiares, socios o coinversionistas del oferente dentro del





plazo de 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha en que se haya resuelto dar por terminado el contrato.

"EL CONSUMIDOR" podrá solicitar la terminación del presente Contrato sin responsabilidad alguna siempre y cuando lo manifieste por escrito en el domicilio de "EL ASESOR INMOBILIARIO" dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su firma y en el supuesto de que no exista una Propuesta de Intención de Compra pendiente de ser resuelta, en términos del numeral 6, cuarto párrafo, fracciones XIII y XXI de la NOM-247-SE-2021.

#### **NOVENA. ENTREGA DE RESULTADOS**

En el momento en que el presente Contrato se dé por terminado, "EL ASESOR INMOBILIARIO" podrá entregar al "EL CONSUMIDOR", si éste así lo solicita por escrito, un informe final de la prestación de los Servicios.

Asimismo, el "EL ASESOR INMOBILIARIO" le deberá devolver en el momento de entrega del reporte final, todos y cada uno de los documentos establecidos en la Cláusula SEXTA del presente contrato.

En la entrega de resultados se deberá presentar un listado que contendrá los nombres completos o razones sociales de los prospectos o personas que hayan presentado oferta de compra, así como aquella información que sea de interés para "LAS PARTES", la cual tendrá como propósito que el "EL CONSUMIDOR" cubra los EMOLUMENTOS pactados en caso de que éste último celebre dentro de los 180 días hábiles posteriores al vencimiento del presente, algún contrato o acuerdo de aportación, sociedad o transmisión de dominio de "EL INMUEBLE", con cualquiera de ellos, o con alguno de sus familiares, empleados, socios o inversionistas de sus sociedades, empresas, fideicomisos o cualquier otra figura.

#### DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL

<b>"LAS PARTES</b> " ad	cuerdan para e	l caso	de	incumplimie	ento de	e cualquie	era de	las c	bligaciones	contrai	das
en el presente C	<b>Contrato</b> , una	pena	CO	nvencional	de _	%	(		porciento)	sobre	los
<b>EMOLUMENTOS</b>	pactados	en	la	Cláusula	TE	ERCERA	0	\$_			00
(											_
	peso:	s, 00/1	00	M.N.).							

En caso de que, al momento del incumplimiento y correspondiente pago de pena convencional, los **EMOLUMENTOS** no hubiesen sido determinados o no sean determinables, los mismos se determinarán con base en el precio aproximado de "**EL INMUEBLE**" establecido en la Cláusula **PRIMERA** del presente Contrato.

#### **DECIMA PRIMERA. DOMICILIOS**

Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, renuncias, avisos y otras comunicaciones que deban darse conforme a este Contrato, deberán hacerse por escrito y deberán considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por el respectivo representante legal o persona que la envía y entregadas con acuse de recibo al destinatario en los domicilios que se han señalado en las declaraciones del presente contrato, debiéndose entregar de manera personal o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata y acuse de recibo.

Tanto los nombres de las personas que deben recibir las notificaciones, como los domicilios en donde deban recibirse, podrán ser cambiados previa notificación por escrito entregada conforme a lo establecido en esta Cláusula, siempre que no se afecte el cumplimiento del presente contrato.





# DÉCIMA SEGUNDA. DERECHO PREFERENTE DE INTERMEDIACIÓN

Durante la vigencia del presente Contrato "EL ASESOR INMOBILIARIO" si  $(\underline{X})$  no  $(\underline{\hspace{0.4cm}})$  tendrá con carácter de exclusiva el derecho preferente de intermediación inmobiliaria para lograr la compraventa de "EL INMUEBLE", por lo que deberá hacer todo el esfuerzo necesario para lograr su venta en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones en beneficio de "EL CONSUMIDOR". En su promoción deberá compartir información a otras personas que realicen actividades de intermediación inmobiliaria y que, previo registro de nombre de cliente, le soliciten información relacionada con "EL INMUEBLE", para lo cual, los profesionales inmobiliarios establecerán un acuerdo mercantil para el pago de EMOLUMENTOS, liberando de cualquier responsabilidad sobre dicho acuerdo a "EL CONSUMIDOR".

En el supuesto de que "EL CONSUMIDOR" venda "EL INMUEBLE" por si o con la intermediación de terceros, se obliga a pagar a "EL ASESOR INMOBILIARIO" los EMOLUMENTOS establecidos en este contrato.

# DÉCIMA TERCERA. REGISTRO PREVIO DE CLIENTES

Con el propósito de tener un registro previo de clientes "EL CONSUMIDOR" podrá entregar por escrito un listado a "EL ASESOR INMOBILIARIO" que deberá contener: a) nombre completo o razón social, b) domicilio, c) teléfono, d) correo electrónico, y en caso de tratarse de persona moral, nombre de los socios que intervienen en la misma, con los cuales podrá celebrar la compraventa sin la intervención de "EL ASESOR INMOBILIARIO" y sin que esto constituya un incumplimiento al presente contrato.

En este supuesto "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL CONSUMIDOR" podrá realizar la compraventa sin la intervención de "EL ASESOR INMOBILIARIO" y sin cubrirle ninguna contraprestación. Desde luego, "EL CONSUMIDOR" en este acto exime a "EL ASESOR INMOBILIARIO", en los términos más amplios que en derecho proceda, de cualquier responsabilidad en caso de celebrar la compraventa o enajenación con cualquiera de las personas físicas o morales que le haya registrado previamente a la firma del presente contrato.

"LAS PARTES" comprenden y están de acuerdo en que en el supuesto de que dicha lista de clientes o prospectos registrados, no se entregue por el "EL CONSUMIDOR" a "EL ASESOR INMOBILIARIO" en la fecha de firma del presente contrato, tendrá el efecto de que no se registren de manera alguna y en caso de realizar dicha operación de enajenación o compraventa, serán cubiertos los EMOLUMENTOS en la forma y términos que se establecen en el presente contrato.

# DECIMA CUARTA. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES CIVILES

Los plazos de prescripción de las inmueble y en su caso de evicció civiles derivadas de responsabilida	ón, prescribirán en	años para que prescri	ban las acciones
a los artículos			·
nombres de la correspondiente le			•
	vicio; de la acción de cua no fueren revendedoras; y cos, prescribirán en	alquier comerciante para co la responsabilidad civil pro años conforme (señalar el o los	obrar el precio de veniente de actos
correspondiente legislación de la e	entidad federativa aplicab	ole).	





## DECIMA QUINTA, AUTORIZACIÓN CON FINES DE MERCADOTECNIA O PUBLICIDAD

"EL ASESOR INMOBILIARIO", se obliga a abstenerse de utilizar información sobre "EL CONSUMIDOR" con fines mercadotécnicos o publicitarios; misma obligación que deberá prevalecer para enviar publicidad a "EL CONSUMIDOR" que expresamente manifieste su voluntad de no recibirla o que estén inscritos en el Registro Público de Consumidores (también denominado Registro Público para Evitar Publicidad). "EL ASESOR INMOBILIARIO", será corresponsable del manejo de la información de "EL CONSUMIDOR" cuando la publicidad sea enviada a través de terceros.

No obstante, lo anterior "EL CONSUMIDOR" podrá autorizar la utilización de su información con fines mercadotécnicos o publicitarios, por lo que en este acto si  $(\underline{X})$  no  $(\underline{\hspace{0.5cm}})$  acepta que "EL ASESOR INMOBILIARIO" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente contrato y si  $(\underline{X})$  no  $(\underline{\hspace{0.5cm}})$  acepta que "EL ASESOR INMOBILIARIO", le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

## DÉCIMA SEXTA. PROCEDER EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONSUMIDOR

En caso de que ocurra el fallecimiento del consumidor antes del fenecimiento de la vigencia pactada en la cláusula **OCTAVA**, se presume que su(s) sucesor(es) legítimo(s) la sucede(n) en todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que manifieste(n) a la intermediaria su deseo de no continuar con la intermediación, debiendo "**EL ASESOR INMOBILIARIO**" restituirle(s) las cantidades que le hubiere pagado el cliente con motivo del presente contrato, así como la documentación entregada; de conformidad con las disposiciones jurídicas y legislación aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN  La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de
México (nombre de ciudad) o Municipio o demarcación territorial de Álvaro Obregón (Escribir nombre del Municipio o demarcación territorial), estado de (nombre de entidac federativa), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por
razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.  DECIMA OCTAVA. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN
El presente Contrato de Adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, bajo el número <b>1125-2023</b> , de fecha <b>30 de enerc de 2023</b> , de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Federal de Protección a Consumidor. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.
No existiendo algún vicio del consentimiento, "LAS PARTES" firman el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de México (nombre de ciudad), Municipio o demarcación territorial de
(Escribir nombre del Municipio o demarcación territorial), estado de (nombre de entidad

"EL ASESOR INMOBII	_IARIO"
--------------------	---------

federativa), a los días del mes de del año 20 .

"EL CONSUMIDOR"

NOMBRE COMPLETO DEL ASOCIADO NOMBRE COMPLETO Y FIRMA A.M.P.I. Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DEL SOCIO AMPI





# PROPUESTA DE INTENCIÓN DE COMPRA DE BIEN INMUEBLE DESTINADO A CASA HABITACIÓN

Nombre del Oferente Comprador:			
Domicilio:			
Teléfono Particular: Teléfo	no de Oficina:		
Celular: E-Mail:			
Nacionalidad			
Registro Federal de Contribuventes	Estado civil		 En
caso de ser persona moral: Escritura Pública número	 d	e fecha	de
de , otorgada ante la fe del Lic.		_	, de
de, otorgada ante la fe del Lic la Notaría Pública número de la Ciudad d	de	, e ir	nscrita en el
Registro Público del Comercio de la Ciudad o Estado de	, CO	n fecha	de
de bajo el folio mercantil número, Volumen, Foja  Por este Conducto, en mi carácter de Oferente Comprador	o e	n su caso	o, en el libro
solicito presentar al legítimo propietario del inmueble (En lo Calle:	sucesivo "EL VEN	IDEDOR")	ubicado en
Colonia: Municipio o demarcación territorial:		Có	digo Postal:
Municipio o demarcación territorial:			Entidad
de llevar a cabo la <b>COMPRAVENTA</b> de <b>EL INMUEBLE</b> dest con las declaraciones y condiciones que a continuación indica <b>DECLARACIONES</b> <b>Declara "EL COMPRADOR"</b> :	o:	STI ACION,	, de acuerdo
<ol> <li>He realizado un recorrido en EL INMUEBLE, me ha sido constatar sus características físicas, jurídicas y fiscales.</li> </ol>	exhibido y he pod	dido revisa	ar, así como
2. He sido informado que EL INMUEBLE cuenta con ur (	de terreno y un etros cuadrados de	a superfice construc	cie total de cción, cuyas
3. He sido informado que "EL INMUEBLE" si () no () sen condominio; que cuenta con lugar(es) de estaciones común o porcentaje indiviso y que se er ordinarias y extraordinarias de mantenimiento del condomi	onamiento, las corre ncuentra al corriente	espondien	tes áreas de
<b>4.</b> He sido informado que "EL INMUEBLE" cuenta con la s funcionamiento de los servicios de:	iguiente infraestruc	tura para	el adecuado
SERVICIO	TIENE	NO T	TIENE
Suministro de energía eléctrica			
Alumbrado Público			



# Cadena original del documento

SHA-256 | Dc7jz/LoXIAzbqIEASEaY82RHBtaKq0elkOPaWaMF7Y= | 1675789491 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital

RGM3anovTG9YbEF6YnFJRUFTRWFZODJSSEJ0YUtxMGVsa09QYVdhTUY3WT18MTY3NTc4OTQ5MQ==



Agua potable	
Drenaje y alcantarillado	
Instalaciones adecuadas para gas natural o LP	
Demás obras de equipamiento urbano. Especifique:	

5. Que con relación a "EL INMUEBLE" se cuenta con:

CONTRATO, PERMISO, DICTAMEN O LICENCIA	TIENE	NO TIENE	NO APLICA
Uso de suelo destinado a CASA HABITACIÓN			
Licencia de Construcción			
Factibilidad o contrato de servicio de Agua Potable,			
Drenaje y Alcantarillado			
Factibilidad o Contrato de servicio de energía eléctrica			
Planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones			
Dictamen de Protección Civil, en su caso.			
Programa de Protección Civil del inmueble, en su caso.			
Dictamen Estructural emitido por perito, DRO o			
corresponsables, en su caso.			
Régimen de propiedad en condominio, en su caso.			
Otros permisos. Especifique:			

- 6. He sido informado de que en caso de que no se cuente con la licencia de construcción de "EL INMUEBLE", se me deberá presentar dictamen estructural, avalado por perito responsable o DRO y corresponsables, ya sea físicamente o por cualquier medio óptico o electrónico y existe el compromiso de que "EL VENDEDOR" me lo entregará previamente a la firma de la escritura de compraventa, de conformidad con el artículo 73 Bis, fracción VI de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en relación con los numerales 5.6.3.2 y 5.6.4 de la NOM-247-SE-2021.
- 7. He sido informado acerca de la existencia y constitución de garantía hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otro tipo, así como su instrumentación sobre "EL INMUEBLE" por lo que estoy enterado de que si (\_\_\_\_) no (\_\_\_\_) cuenta con gravámenes y en caso de tenerlos, deberán ser cancelados previamente y de no ser posible esto, se cancelarán a más tardar en la fecha de firma de escritura de compraventa correspondiente, para lo cual "EL VENDEDOR" deberá obtener de su acreedor o fiduciario los documentos necesarios para su cancelación.
- 8. Previamente he tenido a mi disposición el aviso de privacidad de "EL ASESOR INMOBILIARIO" en la dirección electrónica \_\_\_\_\_\_\_, y ha sido informado sobre el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione con motivo del presente; y de conformidad con la ley de la materia, ha otorgado su consentimiento para que sus datos personales sean tratados conforme al citado Aviso de Privacidad. Así mismo comprendo que cuento con los mecanismos disponibles en el referido Aviso de Privacidad para ejercer mis Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de información, conforme a la legislación respectiva.





**9.** He sido informado de los beneficios que en forma adicional ofrece **"EL VENDEDOR"** y que consisten en:

BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
Descuentos o bonificaciones	
Acabados especiales	
Encortinados	
Azulejos	
Cocina integral	
Aires Acondicionados	
Closets	
Muebles	
Otros	
precio se establezca en mone establecerse de la siguiente ( equivalente en Moneda Naciona hacerse el pago de obligacione	pesos, 00/100 M. N. (En caso de que es de extranjera distinta a Pesos Mexicanos, dicha situación debera manera: en el precio de \$
Intención de Compra es un pag que formará parte del precio que	de acuerdo en que el enganche que se acompaña a la Propuesta de lo de una cantidad que funge como garantía del cumplimiento, mismo e se pacte para la compraventa de "EL INMUEBLE", por lo que pongo DEDOR" la Propuesta de Intención de Compra de Bien Inmueble onforme a las siguientes:  CONDICIONES
	le compra de <b>"EL INMUEBLE"</b> destinado a CASA HABITACIÓN es
por la cant	
en el lugar y fecha en que deba publique el Banco de México, de	00/100 Moneda de u equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio de venta que rija hacerse el pago de obligaciones fijadas en moneda extranjera, que conformidad con el artículo 8 primer y segundo párrafos de la Lega Mexicanos). Misma que me comprometo a pagar bajo la siguiente
esta fecha entrego a ustedes (	
) Moneda de	), o su equivalente en Moneda Nacional, al tipo de cambio de



Cadena original del documento

SHA-256 | Dc7jz/LoXIAzbqIEASEaY82RHBtaKq0elkOPaWaMF7Y= | 1675789491 | OSCAR ZAVALA ANGEL Sello digital



venta que rija en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago de obligaciones fijadas en moneda extranjera, que publique el Banco de México, de conformidad con el artículo 8 primer y segundo párrafos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Mediante efectivo, transferencia electrónica de fondos o cheque del Banco conocido comercialmente como girado a nombre de "EL VENDEDOR".
Mismo cheque, que autorizo lo presenten en el Banco de referencia para su cobro ya que cuenta con los fondos suficientes para librarse y cobrarse conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones relativas, estando conforme en que, si por cualquier causa no tuviera fondos, la presente propuesta quedará cancelada sin responsabilidad posterior para "EL VENDEDOR".
<b>TERCERA.</b> En caso de que <b>"EL VENDEDOR"</b> no acepte mi propuesta, la cantidad entregada como garantía, me será integramente devuelta dentro de las siguientes horas contadas a partir de la notificación de la NO aceptación de la presente propuesta.
<b>CUARTA.</b> En caso de ser aceptada la presente propuesta, me comprometo a celebrar con <b>"EL VENDEDOR"</b> , el correspondiente contrato de compraventa definitivo a más tardar el día del mes de del año 202
QUINTA. Una vez aceptada la presente propuesta por parte de "EL VENDEDOR", si por cualquier causa no me presento a celebrar el correspondiente Contrato definitivo de compraventa en la fecha señalada en la condición CUARTA inmediata anterior, estoy conforme en que la cantidad entregada como garantía en el presente documento y que se describe en la condición SEGUNDA anterior, sea conservada como penalidad y que sea distribuida al 50% (cincuenta por ciento) entre "EL VENDEDOR" y "EL ASESOR INMOBILIARIO" como compensación por mi incumplimiento. SEXTA. La presente propuesta la formulo considerando que "EL INMUEBLE" se me entregará en las condiciones en las que actualmente se encuentra, es decir, <i>Ad Corpus</i> , estando conforme en que los gastos y EMOLUMENTOS generados por la compraventa correrán por mi cuenta, a excepción de
aquellos imputables al propietario. <b>SÉPTIMA. "EL INMUEBLE"</b> me será entregado al momento de firmarse la Escritura de compraventa ante Notario Público, sin ningún adeudo o limitación de dominio y con todos sus servicios y pagos al corriente y funcionando.
<b>OCTAVA.</b> La presente propuesta tiene una vigencia de 07 (siete) días, contados a partir de la fecha en que la reciba " <b>EL VENDEDOR</b> ", lapso durante el cual, me deberán notificar su resolución. <b>NOVENA.</b> En caso de que mi propuesta haya sido aceptada por " <b>EL VENDEDOR</b> ", si éste se desiste de la misma o no se presenta celebrar el Contrato correspondiente en la fecha antes señalada, la cantidad entregada como garantía y que se describe en la condición <b>SEGUNDA</b> anterior en este documento me será íntegramente devuelta, dándose por cancelada la presente propuesta, sin responsabilidad para el suscrito.
Lo anterior sin perjuicio de que "EL VENDEDOR" entregue como penalización dentro de los tres días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que deba suscribirse la compraventa (conforme a la condición CUARTA), el monto equivalente a la cantidad señalada en la condición SEGUNDA de la presente propuesta; en la inteligencia de que, en caso de que "EL VENDEDOR" sea omiso en cumplir, pagará un interés moratorio del 0.75% (punto setenta y cinco por ciento) mensual. Asimismo, manifiesto que estoy de acuerdo en que dicha penalidad sea distribuida al 50% (cincuenta por ciento) entre el suscrito y "EL ASESOR INMOBILIARIO" como compensación por el incumplimiento. En la Ciudad de (nombre de ciudad), Municipio o demarcación territorial de (Escribir nombre del Municipio o demarcación territorial), estado de (nombre de entidad federativa), a días del mes de del año 20





firma de "EL ASESOR COMPRADOR")	Firma del O	Firma del Oferente Comprador INMOBILIARIO" ("EL				
Fecha y firma de	enterado _			-		
	RESOLUCI	ON DE "	EL VEN	IDEDOR"		
Nombre del Propietario:						
Domicilio: Tel Particular:		Tel	Oficina	•		
Celular:		: o. E-Mail: _	0.101114	•		
El suscrito, en mi carácter	de legítimo pro	pietario d	del inmu	ueble descrito en el p	presente documento	
(Sí			ropuest	a que, bajo los términ	os y condiciones de	
este documento, me presen	ta el (la) Sr.(a) (d	oferente)				
Así mismo, me comprometo de	el año 202	Para I venta der el Notario 17-SE-202 da la propo la oper a y cubri y distribu y "EL AS por mi incibre de conicipio o lías del m	o cual tro de le propuesta ración en runa si uida al cumplimo ciudad), demarca de _	deberé entregar toda os próximos tres días co que señale "EL on que señale "EL on que señale "EL on que igual a la garant 50% (cincuenta por INMOBILIARIO" que iento.  Municipio o demardación territorial), estados próximos procesos de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de	a la documentación hábiles siguientes a COMPRADOR", de a firmar el contrato ada, me comprometo (a recibida que será ciento) entre "EL me haya presentado cación territorial de do de	
		FI	KIVIA DI	E ENTEKADO DE LA	KESULUCION	
					Nombre y	
Firma del Propietario COMPRADOR")	Nombre y F	irma del	Oferen	te Comprador "EL V		



Cadena original del documento
SHA-256 | Dc7jz/LoXIAzbqIEASEaY82RHBtaKq0elkOPaWaMF7Y= | 1675789491 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital

RGM3anovTG9YbEF6YnFJRUFTRWFZODJSSEJ0YUtxMGVsa09QYVdhTUY3WT18MTY3NTc4OTQ5MQ==



Fooba do firmo do ontorado do la recolución.	1	,
Fecha de firma de enterado de la resolución:	/	/

La presente Propuesta de Intención de Compra de bien inmueble destinado a casa habitación, forma parte del Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 1125-2023 de fecha 30 de enero de 2023, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Cualquier variación del presente anexo del Contrato en perjuicio del Consumidor o Consumidores, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta. Para fines informativos tanto "EL VENDEDOR" como "EL COMPRADOR" serán considerados para "EL ASESOR INMOBILIARIO" como Consumidores.

## CARTA DE DERECHOS DE "EL CONSUMIDOR"

Todas las transacciones comerciales de compraventa de inmuebles destinados a casa habitación en las que intervenga "EL ASESOR INMOBILIARIO" se llevarán a cabo conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento y la NOM-247-SE-2021, por lo cual reconoce que "EL CONSUMIDOR" cuenta con los siguientes derechos:

- 1. Recibir, respecto de los servicios ofertados, información y publicidad veraz, clara y actualizada, sin importar el medio por el que se comunique, incluyendo los medios digitales, de forma tal que le permita a "EL CONSUMIDOR" tomar la mejor decisión respecto de los servicios que contrate a "EL ASESOR INMOBILIARIO".
- 2. Acceder a la lectura, ser informado y resolver las dudas que presente respecto del contenido y alcance del Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 1125-2023, de fecha 30 de enero de 2023, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como ser informado acerca de que cualquier variación del presente anexo del Contrato en perjuicio del Consumidor o Consumidores, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.
- 3. En caso de que se trate de un comprador, podrá conocer la información sobre las características del inmueble destinado a casa habitación, entre éstas: la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar de estacionamiento, áreas de uso común, servicios con que cuenta y estado general físico del inmueble.
- **4.** En caso de que se trate de un comprador, elegir libremente el inmueble que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a su capacidad de compra.
- **5.** En caso de que se trate de un comprador, no realizar pago alguno hasta que conste por escrito la relación contractual, exceptuando los referentes a anticipos y gastos operativos, en los términos previstos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- **6.** Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el que consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble. Posterior a su firma, "**EL ASESOR INMOBILIARIO**" tiene la obligación de entregarle una copia del contrato firmado.
- 7. En caso de que se trate de un comprador, adquirir un inmueble que cuente con las características de seguridad y calidad que estén contenidas en la normatividad aplicable y plasmadas en la información y publicidad que haya recibido.





- **8.** En caso de que se trate de un comprador, recibir **EL INMUEBLE** en el plazo y condiciones acordados con el vendedor.
- **9.** En caso de inmuebles de primer uso, ejercer las garantías sobre bienes inmuebles previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, su reglamento y en el numeral 7 de la **NOM-247-SE-2021**, considerando adicionalmente las especificaciones previstas en el contrato de adhesión respectivo, siempre que en el contrato no se establezcan plazos, condiciones o requisitos para hacerlas valer mayores o contrarios a los establecidos en la legislación señalada.
- 10. En caso de inmuebles de primer uso, recibir la bonificación o compensación correspondiente en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, su reglamento y en el numeral 7 de la NOM247-SE-2021, en caso de que, una vez ejercida la garantía, persistan defectos o fallas en el inmueble. Asimismo, a que se realicen las reparaciones necesarias en caso de defectos o fallas imputables al proveedor, u optar por la substitución del inmueble o rescisión del contrato cuando proceda.
- 11. Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias a "EL ASESOR INMOBILIARIO", y conocer el domicilio señalado por éste para recibir notificaciones.
- **12.** Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.
- 13. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
- **14.** Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la atención o venta de una vivienda por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.
- 15. Elegir libremente al notario público para realizar el trámite de escrituración del inmueble destinado a casa habitación que adquiera a través de los servicios prestados por "EL ASESOR INMOBILIARIO".
- **16.** Conocer, por tratarse de información pública, el Código de Ética de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. aprobado el 03 de junio de 2022 en Asamblea Extraordinaria celebrada en Guaymas, Sonora el cual orienta la conducta ética de **"EL ASESOR INMOBILIARIO"**.

